

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el 29-10-19 acordó la aprobación provisional de la modificación de varios Impuestos, Tasas y Precios Públicos. Tras la exposición pública por el plazo legalmente establecido y tras haberse desestimado por el Pleno Municipal las alegaciones presentadas, en sesión celebrada en fecha 20-12-19 se han aprobado definitivamente dichas modificaciones para su entrada en vigor el próximo 01-01-2020.

De conformidad con el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto integro del Precio Público nº 6 “ Centro de Jóvenes creadores Covadonga”

**PRECIO PÚBLICO Nº 6. CENTRO DE JÓVENES CREADORES/AS COVADONGA.**

Artículo 1º.- Fundamento legal y objeto.

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.2 y 142 CE, 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 27 del RD 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por prestación de servicios del “Centro de jóvenes creadores/as Covadonga” recogido en la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

El hecho imponible está determinado por la prestación de los Servicios del Centro de jóvenes creadores/as Covadonga” recogido en la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Nacimiento y obligación de contribuir

Nace la obligación de contribuir por el uso que se hace de los servicios que presta el Centro:

- 1.- Servicio de préstamo de salón-teatro.
- 2.- Servicio de alquiler de estudios para el desarrollo creativo-artístico.

Artículo 4º.- Obligados al pago.

Los/as titulares de las solicitudes efectuadas para la prestación de los servicios, que se beneficien especialmente o resulten usuarios/as de los servicios mencionados en el artículo 3, o que los motiven, directa o indirectamente.

Artículo 5º.- Tarifas.

1.- Servicio de préstamo de salón-teatro.-

a) Están excluidos/as del pago las asociaciones y grupos de jóvenes con sede en el Centro de la Covadonga.

Así mismo, estarán excluidas del pago las actividades de iniciativa joven participadas por los profesionales de Juventud que figuren incorporadas a la planificación anual del departamento o, en su defecto, cuenten con informe propuesta de dichos técnicos sobre la idoneidad de la actividad y su coincidencia con los objetivos de la planificación mencionada.

b) Para las entidades, asociaciones, grupos..., sin sede en el Centro de la Covadonga, que soliciten su uso conforme a lo establecido en el reglamento de aplicación, las tarifas establecidas son las siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Actividades sin ánimo de lucro con medios técnicos de la Sala	92 €/Sesión
2.- Actividades con ánimo de lucro de uso de medios técnicos de la sala	178 €/Sesión
3.- Cuando las actividades no impliquen la utilización de medios técnicos de la Sala: a) Para actividades con ánimo de lucro. b) Para actividades sin ánimo de lucro	87 € /sesión. 46 €/ Sesión.
4.- Actos de duración de 3 jornadas completas, máximo liquidable por todos los conceptos	535 €
5.- Actividades tipo taller, de uso periódico, por un máximo de 20 h/mes. d) Para actividades con ánimo de lucro e) Actividades sin ánimo de lucro	5,10 €/h 2,05 €/h
6.- Actividades de Iniciativa	0 €
7.- Servicio de Alquiler de estudios para el desarrollo creativo-artístico	153 €/mes

Toda actividad sin excepción que pretenda realizarse fuera de la banda horaria habitual del Centro para la época del año en que se pretenda celebrar, conllevará la asunción, por parte de los organizadores, del coste de horas extras de conserjería que la actividad conlleve.

2.- Servicio de talleres lúdico-formativos.-

El coste que se aplicará a cada uno de los talleres estará en función del coste real de cada taller, estando preestablecido un descuento del 50% mínimo. Así mismo se aplicará siempre el descuento del 50% en el precio resultante con la presentación del carnet joven.

Artículo 6º.- Normas de gestión.

1.- a) La prestación de los servicios de préstamo de salón-teatro y de alquiler de estudios, serán, en su caso, autorizadas previa solicitud razonada y motivada, y quedará condicionada al pago de los derechos municipales incluidos en la presente Ordenanza.

b) A estos efectos se establecerá una banda horaria de uso del Centro diferenciado en dos modalidades: Horario de verano y horario de invierno. Esta banda horaria servirá de base en el cálculo de horas extras de conserjería que fueran necesario realizar según lo previsto en el artículo 5 apartado 1b) de esta misma Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 20-12-19, regirá a partir del 01-01-2020 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa. La Alcaldesa- Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

**Anuncio número 4098**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.